JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-0287 se allego repuesta por parte del Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá y desistimiento frente a la solicitud de acumulación de procesos. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se incorpora al proceso la respuesta emitida por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá radicada el 09 de diciembre de 2019 ante este Despacho a folio 257, sin embargo el apoderado de la parte actora allega escrito mediante el cual desiste de la acumulación de procesos peticionada fl. 258, razón por la cual se acepta el desistimiento de la acumulación de procesos y se ordena seguir adelante con el trámite correspondiente al presente proceso, esto es la notificación a la demandada de la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

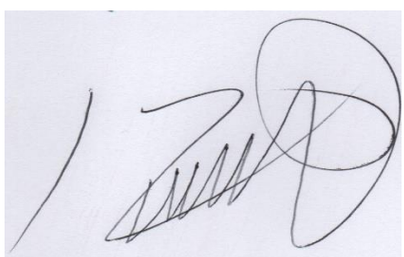

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 79** publicado el **16/12/2020**

El Secretario, MDG